

PROVINCIA DEL NEUQUEN
Municipalidad de Neuquén
SANTA FÉ 161

ORDENANZA N° 829

VISIÓN:

El Expte N° 20-U-72; por el cual la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Neuquén, solicita la adjudicación de un terreno para la construcción de viviendas / de sus afiliados; y

CONSIDERAMOS:

Que consultado el Departamento de Agrimensura y Catastro, el/ mismo informa a fs. 10 que podría otorgarse la fracción de la cha- era 128, con una superficie de 21.300 m², lo que es avalado por / el titular de Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que atento a las facultades emanadas de la Ley Provincial N°/ 669, arts. 1º y 2º, nada obste en proceder a la venta de dicha frac- ción ,fijándose un precio de 3,00 el m² ,dejándose establecido que por Ordenanza N° 803/73, se fije el mismo precio;

ARTÍCULOS:

EL MUNICIPIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA :

Artículo 1º) AUTORIZASE la venta de la fracción de la Chaera 128/ ,con una superficie de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS MEZ-// DROS CUADRADOS ,a favor de la Unión Gastronómicos de la Repúli- ca Argentina-Seccional Neuquén, para la construcción de un plan de viviendas para sus afiliados.-

Artículo 2º) FIJASE en SEUS PESOS (3,00\$)el metro cuadrado ,lo que hace un total de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$63.900), que el comprador abonará en la siguiente forma:a) el / treinta por ciento (30%) al contado, al firmarse el Boleto de Com- praventa, que asciende a \$al 9.170, lo que se llevará a cabo dentro / de los cuarenta y cinco días de notificado la presente ordenanza; b) el saldo ,con más un doce (12%) por ciento anual de interés / sobre saldos, en tres cuotas anuales.Por toda suma que se abone con- mora, se cobrará un interés punitorio de igual tipo que el compen- satorio, al que se adicionará .En el supuesto de que la compradora / solicite la escritura traslativa de dominio,la misma se otorgará garantizándose el saldo con hipoteca, lo que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real/ en primer grado .-

Artículo 3º) Los gastos de escrituración ,como así también los ho- norarios del escribano interviniente,serán de exclu- siva cuenta de la parte compradora.-

Artículo 4º) La adquiriente asume las siguientes obligaciones: a) Comenzar las obras dentro de un plazo de 18 meses;b) terminar las mismas dentro de un plazo de cuatro años;c)destinar/ las viviendas construidas para la habilitación permanente de sus asociados y familiares; d)prohibición absoluta de enajenar tales viviendas por un tiempo no menor a los CINCO AÑOS.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN
Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

///.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas ,producirá // de pleno derecho la resolución de las ventas,con pérdida de // las mejoras construidas a favor de la Municipalidad,cuyo efecto/ una vez adjudicado los lotes,se considerarán separadamente las/ obligaciones de cada asociado.-

Artículo 5º) Serán de exclusiva cuenta de la parte compradora ,to-
dos los gastos de infraestructura,tales como movi-//
miento de tierra ,ensagua ,apreclamiento ,ejecución de calles/
forestación, cloacas,gas, extensión de agua corriente,luz eléc-
trica,etc.-

Artículo 6º) La presente Ordenanza será refrendada por el Secre-
torio de Obras Públicas y de Hacienda y Administración .-

Artículo 7º) Regístrese, tomen conocimiento los Departamento de
Contaduría y Recaudación,como así también Oficina /
de Tierras,désc al D.E y Boletín Municipal, cumplido,ARCHIVOS.-

RO/SDG.-DARA EN LA DIBUCTION DE NEUQUEN A LOS DOS DIAS DEL
20 DE AGOSTO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Francky